Primer Juzgado Civil de Santiago, por resolución de fecha 04 de julio de 2025, en los autos ordinarios Rol C-8425-2024, caratulados “GARRIDO con ORTEGA” se ha ordenado notificar por avisos extractado la demanda y su proveído a Luis ortega Urrutia. En lo principal: ROMINA PALOMA GARRIDO CASTRO, chilena, casada, administradora de recursos humanos, CI. N° 16.520.008-K, y GORDON ZUCHHOLD, alemán, soltero, diseñador gráfico, CI. N° 21.263.348-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Paseo Bulnes N° 107, oficina 25, comuna y ciudad de Santiago, a US. respetuosamente, decimos: 2 Por el presente escrito, en ejercicio de los derechos que nos confieren los artículos 1° inciso 1° y 7° inciso 2° N° 6 de la Ley N° 18.101 sobre Arrendamiento de Predios Urbanos, interponemos demanda de restitución de garantía en contrato de arrendamiento en contra de don LUIS ORTEGA URRUTIA CI. N° 6.324.533-K, de quien ignoro profesión u oficio y con domicilio en calle José Joaquín Vallejos, N° 1245, departamento 504, Comuna de San Miguel, Región Metropolitana, para que se acoja a tramitación la demanda, se le condene a) hacer devolución a esta parte de la suma de $719.498 (Setecientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), o la cantidad que SS. determine conforme al mérito del proceso, correspondiente al monto de “garantía” regulada en cláusula DECIMOSEGUNDA del contrato celebrado entre las partes de fecha 28 de junio de 2019; b) Que dicha suma deberá ser devuelta por el demandado con el respectivo reajuste regulado en el artículo 2° Transitorio de la Ley N° 18.101 sobre Arrendamiento de Predios Urbanos; c) Que, además, la suma ordenada devolver lo deberá ser reajustada en la misma proporción en que hubiere variado el valor de la unidad de fomento entre la fecha en que debió ser devuelta y aquella en que efectivamente se haga; d) Que el demandado deberá pagar las costas procesales y personales del presente juicio. Primer Otrosí: Medios de prueba; Segundo Otrosí: Acompaña contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 28 de junio de 2019, con citación; Documento “Oferta de arriendo”, de fecha 06 de junio de 2019, con citación; Copia digitalizada de documento “Inventario”, extendida y firmada por el demandado y esta parte, donde consta leyenda manuscrita con “observaciones” realizadas al documento, aceptadas y ratificadas expresamente por la parte demandada, bajo apercibimiento del articulo 346 n° 3 del Código de Procedimiento civil; Copia de mensaje de correo electrónico emitido por el demandado LUIS ORTEGA URRUTIA, de fecha 5 de septiembre de 2019, enviado a través de su correo electrónico “luis.ortegaurrutia@gmail.com”, donde ratifica leyendas manuscritas “observaciones” al inventario recibido por esta parte el día 03 de septiembre de 2019, bajo apercibimiento del articulo 346 n° 3 del Código de Procedimiento civil; Copia de mensaje de correo electrónico emitido por el demandado Luis Ortega Urrutia, de fecha 07 de mayo de 2023, donde expresamente acepta extender la vigencia del contrato de arrendamiento de inmueble celebrado entre las partes, hasta el mes de agosto de 2023 respectivamente, bajo apercibimiento del articulo 346 n° 3 del Código de Procedimiento civil; Copia de mensaje de correo electrónico emitido por el demandado Luis Ortega Urrutia, de fecha 30 de mayo de 2023, donde ratifica notificación de carta de desahucio de contrato de arrendamiento de inmueble, bajo apercibimiento del articulo 346 n° 3 del Código de Procedimiento civil; Copia de cadena de mensajes de correo electrónico realizadas entre nuestra parte y el demandado Luis Ortega Urrutia, entre las fechas 13 de septiembre de 2023 y el 13 de octubre de 2023, donde se aprecia la negativa del demandado de autos de hacer la devolución a nuestra parte del monto dado en garantía, bajo apercibimiento del articulo 346 n° 3 del Código de Procedimiento civil; Set de 174 fotografías del inmueble ubicado en Eduardo Castillo Velasco N° 1034, departamento 303, de fecha 2 del mes de septiembre del año 2019, donde consta la

“calidad material” de las instalaciones, fachada y accesorios del inmueble que le fuera arrendado a esta parte, con citación; Con citación, comprobante de transferencia electrónica bancaria realizado a Maria de los Ángeles Muñoz Garrido, corredora de inmobiliaria de la empresa MUNDO GLOBAL, GESTIÓN INMOBILIARIA correspondiente a Pago por concepto de garantía (50%) de fecha 07 de junio de 2019, inicialmente categorizado como “Pago de reserva”, por la suma de $450.000.; Con citación, detalle de “Estado de Cuenta” de la Cuenta Corriente N° 2740203109, cartola N° 7, que comprende detalle bancario del periodo 28/06/2019 hasta 31/07/2019, perteneciente a ROMINA PALOMA GARRIDO CASTRO, de fecha 01 de julio de 2019, donde constan dos transferencias electrónicas realizadas a LUIS ORTEGA URRUTIA, correspondientes a Pago por concepto de garantía (50%) de fecha 01 de julio de 2019, por la suma de $350.000; Pago por concepto de mes anticipado y saldo pendiente de garantía, por la suma de $565.000 ($465.000 + $100.000); Carta desahucio de fecha 29 de mayo de 2023, con citación. Tercer otrosí: Solicita autorización para acompañar documento “Detalle de ‘Estado de Cuenta’ de la Cuenta Corriente N° 2740203109, cartola N° 7”, en formato digital y cifrado con contraseña, en su defecto, en formato material o de la forma que SS. determine; Cuarto otrosí: Lista de Testigos; Quinto otrosí: Solicita se cite a absolver posiciones al demandado Luis Ortega Urrutia; Sexto otrosí: Patrocinio y poder; Séptimo otrosí: forma de notificación. Tribunal resuelve: A LO PRINCIPAL: Téngase por interpuesta demanda de restitución (o devolución) de garantía en juicio de arrendamiento y vengan las partes a comparendo único de contestación, conciliación y prueba del artículo 8° de la Ley N°18.101, fijándose audiencia para el día 26 de julio de 2024 a las 10:30 horas a realizarse en forma PRESENCIAL en dependencias de este tribunal, ubicado en Huérfanos 1409 piso 15, comuna de Santiago. Al primer otrosí: Téngase presente; para todos los efectos legales; Al segundo otrosí: Por acompañados; Al tercer otrosí: Como se pide, custódiese; Al cuarto otrosí: Téngase presente la lista de testigos, cíteseles; Al quinto otrosí: Como se pide, debiendo comparecer la demandada a absolución de posiciones que se practicará a continuación de la audiencia de estilo, acompáñese pliego de posiciones con anterioridad a la fecha de audiencia; Sexto otrosí:; Téngase presente el patrocinio y poder; Al séptimo otrosí: No encontrándose habilitada dicha forma de notificación, no ha lugar. Con fecha 30 de septiembre de 2025, el Tribunal resuelve: Como se pide, vengan las partes a comparendo único de contestación, conciliación y prueba del artículo 8° de la Ley N° 18.101, fijándose audiencia para el día 22 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, a realizarse en forma PRESENCIAL en dependencias del tribunal, ubicado e Huérfanos 1409 piso 15, comuna de Santiago. Al otrosí: Por acompañado, con citación. Lo que notifico a LUIS ORTEGA URRUTIA, RUN 6.324.533-k.- LA SECRETARIA.

Avisos legales
Diario Digital Circulación Nacional cooperativa.cl

Lía Rossana Sepúlveda Vásquez
Secretario
PJUD
Dos de octubre de dos mil veinticinco
17:12 UTC-3

Avisos legales
Diario Digital Circulación Nacional cooperativa.cl